

**COLEGIO DE MEDICOS
VETERINARIOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCION Nº 022

Rosario, 30 de Abril de 2010

VISTO:

Los facultades de este Colegio respecto de la determinación de los aranceles profesionales veterinarios en ejercicio de la profesión, tal como se determina en el Art. 8 Inc. g de la Ley 3.950 y Art.17 Inc. n) de los Estatutos;

CONSIDERANDO:

Que si bien los honorarios son orientativos, los mismos deben reunir las condiciones mínimas no solo en su carácter alimentario, sino a la dignidad profesional.

Que la valoración se determina por la variación del índice de precios al consumidor de la Provincia de Santa Fe, el precio de la grasa butirosa y el precio del novillo, por lo que corresponde adecuarlas o la fecha, teniendo en cuenta las diferentes situaciones que comprende la actividad profesional.

POR ELLO,

EL CONSEJO ASESOR DEL COLEGIO
DE MEDICOS VETERINARIOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION,

RESUELVE:

1.- Fijar a partir del 1° de Mayo de 2010 valor de la unidad GAVET de la siguiente manera: a) Para lo referido a honorarios profesionales contemplados en el nomenclador de grandes animales en la suma de \$ 2,70.-

2.- Para lo referido a honorarios profesionales contemplados en el nomenclador de pequeños animales en la suma de \$ 2,30.-

3.- Para los servicios y tasas institucionales en la suma de \$ 2.30.-

4.- Hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y del Colegio.

Dr. HORACIO MEZZADRA
Presidente

\$ 15 113410 Oct. 1

COLEGIO DE ODONTOLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION

Rosario, 23 de febrero de 2010

VISTO:

La inquietud generada en la interpretación del alcance de la incumbencia del odontólogo en la especialidad buco maxilo facial,

CONSIDERANDO: Que ella surge del alcance que se genera por la extensión del título universitario y su implementación surge de la práctica de aquel alcance.

Que en nuestro ordenamiento jurídico la incumbencia surge de la ley de educación superior 24521 y concretamente para la odontología en la resolución 254/03 del

Ministerio de Educación (anexo V).

Por ello el Cuerpo Directivo del Colegio de Odontólogos de la Provincia de Santa Fe.

RESUELVE:

1.- Aclarar que la incumbencia del odontólogo en cirugía buco maxilo facial, surge de la resolución 254/03, reglamentaria de la ley 24521 que en su parte pertinente habilita a:

a) Tratamiento de manifestaciones bucales de enfermedades sistémicas y orgánicas,
b) Tratamiento de afecciones específicas de los tejidos de la cavidad bucal y sus estructuras conexas,

c) Al ser una disciplina quirúrgica, a realizar internaciones y suministrar líquidos anestésicos.

2.- Considerar que las practicas aludidas se encuentran explicitadas en el Nomenclador de Intervenciones Quirúrgicas aprobado por la Asociación Latinoamericana de Cirugía y Traumatología buco máxilofacial, que se incorpora como anexo a la presente.

3.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Colegio de las respectivas circunscripciones y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUERPO DIRECTIVO

\$ 15 113411 Oct. 1

**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ROSARIO**

FACULTAD DE PSICOLOGIA

INSCRIPCION A CONCURSO

La Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones vigentes, ha dispuesto la apertura de inscripción a concurso para la provisión de cargos docentes en las asignaturas y con las dedicaciones que a continuación se detallan:

Asignatura: "Psicología y Psicopatología del Lenguaje"

Departamento: Estructura Biológica del Sujeto.

Cargos: 4 (cuatro) Profesores Adjuntos - Dedicación Simple - (con funciones en el Centro Comunitario Asistencial).

La inscripción se realizará en la Oficina de Concursos de la Facultad, sita en Riobamba 250 Bis de la ciudad de Rosario, desde el 08 de octubre de 2010 al 14 de octubre de 2010 inclusive, en el horario de 9:00 hs. a 13:00 hs., de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 525 y normas complementarias dictadas por la Facultad de Psicología. T.E. 0341-4808526 /527/528- Interno 105.

\$ 30 110755 Oct. 1
